

Miércoles, 27 de julio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021.**

Anuncio de notificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021 de "Inicio de expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre inmuebles de la Puerta Talavera (finca 3060).

No conociéndose el domicilio de los/as titulares, no existiendo información sobre el domicilio de los/as propietarios/as ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se practica la presente notificación del acuerdo expropiatorio, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, y el de apertura de la pieza de Justiprecio, a Herederos/as de D. Jesús Rodríguez Peña, con NIF \*\*\*\*091X, que es quien aparece como titular en la información registral:

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se adoptó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre inicio de expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre inmuebles de la Puerta Talavera (finca 3060):

"Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2021, por el que se instruye expediente de Expropiación Forzosa, para la adquisición del inmueble situado en calle Calvo Sotelo n.º 2 y del 20% del inmueble situado en la calle Talavera n.º 36. Visto que se acredita en el expediente la existencia de informes de Consignación Presupuestaria y Retención de Crédito, emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 7 de junio y 12 de noviembre de 2021. Visto el informe de los servicios jurídicos municipales, de fecha 15 de noviembre de 2021 recogido en la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de los servicios jurídicos municipales de fecha 15 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal es la que sigue:



Miércoles, 27 de julio de 2022

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE INMUEBLES EN LA PUERTA DE TALAVERA.

INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.

Visto el Decreto de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe emite el siguiente,

### INFORME

PRIMERO. El Plan General Municipal vigente, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura en fecha 15 de mayo de 2015, que fue objeto de publicación en el DOE n.º 146, de fecha 30 de julio de 2015, califica los terrenos del inmueble situado en la Puerta de Talavera, Avenida de Calvo Sotelo, 2, con fachada a la Calle de Talavera, que integra las parcela catastrales 8452213QE4385C0001AA, y 8452213QE4385C0002SS, y constituyen la finca registral número 3.060, como Suelo Dotacional Público con destino de Espacio Libre.

Este PGM, prevé la adquisición de este inmueble en el marco de la gestión de la Unidad de Actuación Asistemática AA.3.1.f, mediante la procedente reparcelación.

Iniciados los trámites para la aprobación de la Reparcelación de la Unidad de Actuación Asistemática, la misma no ha podido ser todavía objeto de aprobación definitiva, por la razón de que las parcelas en las que se materializarían los aprovechamientos lucrativos, situadas en la AU- 7.1 del PGM, no han sido aún objeto de la debida urbanización, que se encuentra pendiente, aunque cuenta ya con Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización aprobados.

SEGUNDO. Este retraso, y la reciente adquisición de parte del inmueble por el Ayuntamiento mediante compra, que le coloca en situación de copropietario/a del mismo en régimen de propiedad horizontal, y además el hecho de su especial localización, que se encuentra en plena Puerta de Talavera, justifican que se plantee su adquisición anticipada a la Reparcelación, mediante expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que dispone:

“Artículo 104 Obtención del suelo y ejecución de los sistemas generales:

1. El suelo destinado a sistemas generales se obtendrá según las determinaciones establecidas en función de la modalidad de ejecución.



Miércoles, 27 de julio de 2022

a) Cuando esté incluido o adscrito a un sector o unidad de actuación integral, en virtud de cesión obligatoria, con ocasión de la reparcelación para la justa distribución de los beneficios y cargas en la correspondiente unidad de actuación.

b) Cuando estando adscrito a un sector o unidad de actuación sea necesario anticipar su obtención al proceso de reparcelación, mediante expropiación, ocupación directa o permuta forzosa. Efectuada la expropiación o permuta forzosa, la administración expropiante se incorporará a la unidad de actuación que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada. Para este fin, es necesaria la adquisición de la totalidad del inmueble de la referencia catastral 8452213QE4385C0001AA, y el 20 por ciento del que corresponde a la referencia 8452213QE4385C0002SS.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.d) reconoce a los Municipios la potestad para acordar la expropiación forzosa de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTO. Las actuaciones previstas para lograr la disposición de los terrenos para su destino al dominio público de uso o servicio públicos por su calificación urbanística lleva aneja la concurrencia de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los derechos a los que afecten a efectos de su expropiación forzosa, conforme dispone el artículo 42.2 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y con el artículo de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

QUINTO. La descripción de bienes afectados, salvo en cuanto a la valoración, que deberá efectuarse en la pieza de justiprecio, se ha realizado de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEXTO. Procede en consecuencia el Acuerdo plenario de aprobación de la relación de bienes afectados y de la necesidad de ocupar los mismos, debiendo comunicarse a los/as interesados/as este acuerdo, procediéndose asimismo a su publicación, a tenor de los artículos 17 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO. Se advierte que el expediente se dará por concluido en el momento en que los/as propietarios/as afectados/as acepten libremente la adquisición y valoración de sus bienes.

Si no se llega a este acuerdo mutuo, y salvo que se produzca éste en cualquier fase posterior de su tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 25 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa.



Miércoles, 27 de julio de 2022

### OCTAVO. RELACION DE BIENES Y DERECHOS Y PROPIETARIOS/AS.

UNO. Descripción según el Título:

URBANA: Casa-habitación y Banco de herrar, con fachadas a la calle Valdegamas y Corredera o Puerta de Talavera, actualmente sólo por esta última, que se denomina Avenida Calvo Sotelo, número dos, donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados. Consta de planta baja y principal y linda entrando en ella por la Calle de Valdegamas, por la derecha, con fincas de Santiago Requejo y la Muralla, por la izquierda, con la Corredera y espalda con casa de José Rodríguez Muñoz. La casa-habitación tiene las superficies siguientes: en el piso bajo cuatro metros y diez centímetros de fachada a la Calle Valdegamas y de fondo tres metros cincuenta y cinco centímetros, siendo la anchura media de dicho local de cuatro metros treinta centímetros, o sea, en total quince metros veintiún centímetros cuadrados y el piso principal en toda su extensión, o sea, cuarenta y un metros y sesenta centímetros cuadrados, que se forman unido a los ya dicho, los veintiséis metros y treinta y cuatro centímetros que tiene el llamado Banco de Herrar.

Referencia catastral. 8452213QE4385C0002SS.

Representa un coeficiente de participación del 70,769200%, de la totalidad del edificio.

Objeto de la Expropiación: El 20% indiviso del inmueble.

[...]

DOS.

URBANA: Banco de Herrar, que consta sólo de planta baja con fachada a la calle Valdegamas y Corredera, teniendo su entrada por esta última; tiene siete metros y doce centímetros de anchura media y seis metros setenta y cinco centímetros de extensión en su fachada de la Corredera y tres metros setenta centímetros de anchura media y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fachada en la calle de Valdegamas, o sea, el fondo; linda por la derecha entrando con la calle de Valdegamas; por la izquierda, con casa de Fidela Pérez y espalda con la misma de Fidela Pérez y la casa-habitación que acaba de describirse. Tiene una extensión superficial de veintiséis metros y treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Referencia catastral. 8452213QE4385C0001AA,

Representa una cuota de participación del 29,24 por ciento de la totalidad del edificio.

Objeto de la Expropiación: El 100% del inmueble.



Miércoles, 27 de julio de 2022

[...]

Inscritos ambos inmuebles en el Registro de la propiedad de Plasencia, al tomo 632, libro 86, folio 154, finca número 3060.

NOVENO. Se acredita en el expediente la existencia de informes de Consignación Presupuestaria y Retención de Crédito del Departamento de Intervención, de fecha 7 de junio y 12 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto.

Considerando que para la correcta realización de las previsiones del Plan General es necesaria la adquisición de los inmuebles afectados por esta ordenación.

PUEDE ADOPTARSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre los inmuebles de la Puerta de Talavera, según se refleja en la Relación de bienes y derechos que también es objeto de aprobación, con el fin de ejecutar las determinaciones del Plan General Municipal vigente.

SEGUNDO. Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de la ocupación de los terrenos, por venir así determinado por la legislación urbanística.

TERCERO. Aprobar la relación de propietarios/as y bienes afectados que se presenta, redactada a partir de información del Registro de la Propiedad de Plasencia y del Catastro y la necesidad de ocupar los mismos, notificándose estos acuerdos a los/as propietarios/as.

CUARTO. Acordar la exposición al público por 15 días a los efectos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO. Solicitar del Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de Plasencia Certificación de dominio y cargas de la finca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de HACIENDA, URBANISMO, COMPRAS, CONTRATACIÓN, FONDOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre los inmuebles de la Puerta de Talavera, según



Miércoles, 27 de julio de 2022

se refleja en la Relación de bienes y derechos que también es objeto de aprobación, con el fin de ejecutar las determinaciones del Plan General Municipal vigente.

SEGUNDO. Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de la ocupación de los terrenos, por venir así determinado por la legislación urbanística.

TERCERO. Aprobar la relación de propietarios/as y bienes afectados que se presenta, redactada a partir de información del Registro de la Propiedad de Plasencia y del Catastro y la necesidad de ocupar los mismos, notificándose estos acuerdos a los/as propietarios/as.

CUARTO. Acordar la exposición al público por 15 días a los efectos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO. Solicitar del Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de Plasencia Certificación de dominio y cargas de la finca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Visto que la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Compras, Contratación, Fondos Europeos y Especial de Cuentas, con fecha 24 de noviembre de 2021, dictaminó favorablemente dicha propuesta, acordando elevar la misma al Pleno para su aprobación.

El Ayuntamiento de Plasencia, en votación ordinaria y por mayoría de 12 votos a favor correspondientes al grupo Popular (12) y 8 abstenciones pertenecientes a los grupos Socialista (6), Unidas Podemos (1) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta trascrita anteriormente.”

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación o interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

Plasencia, 19 de julio de 2022

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE

